



NACIONES
UNIDAS



**Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional**

**Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998**

Distr.
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/WGP/L.9/Rev.1
6 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA
Grupo de Trabajo sobre las Penas

DOCUMENTO DE TRABAJO DEL PRESIDENTE SOBRE EL ARTÍCULO 77

Determinación de la pena

Párrafo 3

3. Cuando una persona haya sido declarada culpable de más de un delito, la Corte impondrá una pena para cada uno de ellos y una pena común en la que se especifique el período total de reclusión. Ese período no será inferior a la más alta de las penas individuales impuestas y no excederá del máximo prescrito en el párrafo ... del artículo 75, que sólo podrá aplicarse cuando lo justifiquen las circunstancias de los delitos.

GE.98-71340 (S)

ROM.98-1948 (S)